



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

ACUERDO Nro. 0027

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- QUE,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad"*.
- QUE,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.
- QUE,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *"La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado."*;



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

- QUE,** el artículo 9 literal h) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que: *"De los derechos de las y los deportistas de nivel formativo y de alto rendimiento. - En esta Ley prevalece el interés prioritario de las y los deportistas, siendo sus derechos los siguientes (...) h) Acceder a los programas de becas y estímulos económicos con base a los resultados obtenidos."*;
- QUE,** el literal a) del artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación determina como una de las atribuciones de la Secretaría del Deporte: *"Proteger, propiciar, estimular, promover, coordinar, planificar, fomentar, desarrollar y evaluar el deporte, educación física y recreación de toda la población, incluidos las y los ecuatorianos que viven en el exterior;"*
- QUE,** el literal b) del Cuerpo Legal Ibidem, señala como atribución de la Secretaría del Deporte: *"Auspiciar la masificación, detección, selección, formación, perfeccionamiento, de las y los deportistas, prioritariamente a escolares y colegiales del país, además de la preparación y participación de las y los deportistas de alto rendimiento en competencias nacionales e internacionales(...)"*;
- QUE,** el artículo 40 del reglamento de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación manifiesta: *"Se considerará deportista de alto rendimiento aquel que de forma debidamente certificada haya sido seleccionado nacional para al menos una competencia oficial durante los últimos dos años. Las competencias oficiales reconocidas por el Ministerio Sectorial son las siguientes: a) Juegos del Ciclo Olímpico y/o Paralímpico; y, b) Campeonatos del Ciclo Mundial y/o Paralímpico. Para los deportes que no sean reconocidos por las Federaciones Ecuatorianas que por otras razones no sean incluidos en la clasificación anterior, el Ministerio deberá realizar una evaluación específica técnica de cada caso."*;
- QUE,** mediante oficio Nro. SENPLADES-SGPD-2018-0027-OF de 30 de enero de 2018, dirigido a la Secretaria del Deporte, emite dictamen de prioridad para el proyecto *"Apoyo al Deporte de alto Rendimiento (...)"* y dentro de las líneas y componentes de inversión, prevé el pago de un incentivo económico a favor de los Deportistas de Alto Rendimiento del deporte convencional y para personas con discapacidad o paralímpicos.";
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- QUE,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *"Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera."*;



SECRETARÍA DEL DEPORTE

- QUE,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;
- QUE,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- QUE,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0758, de 30 de noviembre de 2018, se expidió la Reforma al Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2018-2020;
- QUE,** el artículo 6 la Reforma al Reglamento Operativo de Ejecución del proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2018 – 2020”, establece: **Competiciones.** - *Para el desarrollo del proyecto “APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO” serán considerados los resultados de las competiciones mencionadas en este artículo, con fines de análisis de Inclusión, permanencia, recategorización y exclusión: 5. Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y Comité Paralímpico de las Américas (APC) (...).*”;
- QUE,** el artículo 2 expone el objeto del mencionado Acuerdo Ministerial el cual es: “El Proyecto tiene como objeto desarrollar el deporte de Alto Rendimiento del Ecuador a través del acompañamiento técnico-metodológico con uso de las ciencias aplicadas al deporte, para los atletas con proyección y alto rendimiento, con el fin de mejorar los resultados deportivos en Juegos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpico, y competiciones internacionales.
- QUE,** el artículo 23 del Acuerdo Ibidem literal d) numeral 6 señala que el Subsecretario de Deporte y Actividad física es el encargado de promover y supervisar todo lo relacionado con el proyecto.
- QUE,** mediante Resolución Nro. 0007 de 23 de enero del 2019, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Deporte, en el cual se sustituye al Subsecretario de Deporte y Actividad física, por el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento
- QUE,** mediante Acuerdo Ministerial 0355 de 16 de abril de 2019, se emite las Reformas al Reglamento Operativo de Ejecución del Proyecto “Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento 2018-2020;
- QUE,** el art. 5 del citado Acuerdo Ministerial establece: “*Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por*



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0758, de 30 de noviembre de 2017;

- QUE,** Mediante memorando Nro. SD-SSDAR-2019-0793 de 15 de agosto de 2019, el Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento y el Director de Deporte Convencional de alto Rendimiento, solicitaron criterio jurídico con carácter vinculante para reconocimiento económico por la obtención de logro o resultado deportivo con cargo a recursos de gastos de inversión y pertinencia de pago por incentivo por resultado a los atletas que lograron medallas en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 del 25 de julio al 11 de agosto de la actual vigencia y para los Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- QUE,** Mediante memorando Nro. SD-DAJ-2019-0778 de 15 de agosto de 2019, el director de Asesoría Jurídica, abg. Juan Carlos Illescas Navarrete, emitió criterio jurídico con carácter vinculante para reconocimiento económico por la obtención de logro o resultado deportivo con cargo a recursos de gastos de inversión y pertinencia de pago por incentivo por resultado a los atletas que lograron medallas en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 del 25 de julio al 11 de agosto de la actual vigencia y para los Juegos Parapanamericanos Lima 2019.
- QUE,** consta de los resultados oficiales obtenidos en los Juegos Panamericanos Lima 2019, realizados del 26 de julio al 11 de agosto del 2019 los deportistas ecuatorianos obtuvieron una destacada participación obteniendo 31 medallas, a razón de 10 de Oro, 7 de Plata y 14 de bronce, siendo esta la mejor actuación de una delegación en esta especie de Juegos.
- QUE,** es obligación del estado hacer prevalecer el interés prioritario de los deportistas; además de estimularlos; así como es deber de la administración pública precautelar los derechos de los deportistas, siendo uno de ellos acceder a estímulos económicos con base a sus resultados.
- QUE,** es obligación primigenia de esta Cartera de Estado apoyar al deporte y crear incentivos para que los atletas puedan seguir desarrollando satisfactoriamente la actividad deportiva que realizan;

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, y su Reglamento General de aplicación;

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL 0758 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO OPERATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2018-2020", bajo el siguiente texto

Art. 1.- Agréguese las siguientes disposiciones transitorias:



DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: La SECRETARÍA DEL DEPORTE, otorgará incentivo económico a los deportistas por la obtención de logro o resultado deportivo con cargo a recursos de gastos de inversión del Proyecto Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA: Los eventos que dan origen al incentivo son: XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019. Entendidos Los Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos como las competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas de los países afiliados a Panam Sports y Comité Paralímpico de las Américas (APC).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA: Los atletas beneficiados recibirán un incentivo económico por el resultado logrado de acuerdo a la siguiente escala de valores:

Medalla	Valor US\$
Oro	\$5.000
Plata	\$3.000
Bronce	\$2.000

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA: Se entregará incentivo económico al atleta por la medalla de mejor color obtenida por una sola vez en el evento o la que represente mayor reconocimiento económico en los XVIII Juegos Panamericanos Lima 2019 y VI Juegos Parapanamericanos Lima 2019.

DISPOSICIÓN SEPTIMA: En deportes individuales con pruebas colectivas hasta de dos atletas; cada atleta recibirá el mismo incentivo económico correspondiente a un atleta individual descrito en el artículo tercero del presente documento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA OCTAVA: En deportes individuales con pruebas colectivas de más de dos atletas o de conjuntos; el incentivo económico, será determinado multiplicando por dos el valor correspondiente a un atleta individual descrito en el artículo tercero, dividido en partes iguales por el total de los integrantes que conformaron el equipo, relevo, cuarteta, etc.

Se entiende por integrante, el deportista participante titular o suplente en el evento en donde se obtuvo el logro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA NOVENA: Los deportistas guías de atletas con discapacidad Visual y que obtengan medallas en para atletismo (Pista y Ruta) y para ciclismo (Tándem), recibirá el mismo incentivo económico correspondiente a un atleta



**SECRETARÍA
DEL DEPORTE**

individual descrito en el Artículo tercero del presente documento. En caso de presentarse dos o más guías para un mismo atleta, el valor del reconocimiento será distribuido en partes iguales entre los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DECIMA: para la entrega del incentivo económico por resultado deportivo no será necesario que el deportista acredite el pago de la afiliación al IESS.

Art. 3.- Encárguese de la ejecución del presente Acuerdo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, así como a las Coordinaciones de Planificación y Gestión Estratégica y Coordinación General Administrativa y Financiera.

Art. 4- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por consiguiente, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 0758 de 30 de noviembre de 2017 y Acuerdo 0355 de 16 de abril de 2019.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Cartera de Estado y el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a **15 AGO 2019**

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
SECRETARIA DEL DEPORTE